



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N°. 2019-00542-00

Atendiendo a la medida cautelar solicitada en memorial presentado el 29 de septiembre de 2020, es procedente, se accederá a decretar la medida de embargo sobre el salario de la demandada GLORIA ELENA DEL SOCORRO CÓRDOBA DE AGUIRRE.

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo del 30% del salario y demás prestaciones sociales que la demandada GLORIA ELENA DEL SOCORRO CÓRDOBA DE AGUIRRE percibe al servicio de la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL.

SEGUNDO: Ofíciase en tal sentido al cajero pagador de la empresa mencionada, para que proceda a efectuar las retenciones correspondientes, advirtiéndole que los dineros retenidos se deberán consignar en la cuenta de Depósitos Judiciales N° 053602041002 del Banco Agrario de Colombia, sucursal Envigado, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de 2 a 5 salarios mínimos mensuales (artículo 593 numeral 9 y párrafo 2º del C.G.P.).

NOTIFIQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 030
fijados el 25 DE FEBRERO DE 2021

YA